Informe de Declaración Desierta del Id:351.964,
Expediente Nro.:326.759
Bien, Suministro o Servicio a Adquirir o Contratar: Adquisición de Acoplado
Id:351-964
Tipo de Presupuesto: Acción
Programa: Recurso de Royalties y compensaciones
Fuente de Financiamiento: 30
Sistema de Adjudicación: Por el Portal

OFERTA PRESENTADA			
Nro. de Oferta	Denominaciones	RUC:	Oferta:
1	RODOMAQ S.A	80088448-5	278.000.00.-

INFORME:
El Comité de Evaluación en uso de sus atribuciones establecidas en la ley 2051/03, el Decreto 21.909/03 y demás disposiciones legales en el tema, con absoluta independencia de criterio, ha procedido a la revisión y análisis de los documentos concernientes a la presente, como así los presentados por la empresa oferente y en el siguiente tenor literal expresa:

Por una Parte, conforme al acta de apertura emitido por encargado de UOC Institucional, el Sr. Fernando Berwanger; la Empresa RODOMAQ S.A., solo presento su oferta sin estar presente el representante legal en el acto de la apertura de sobres. –

Y por la otra, como la documentación remitida por la empresa RODOMAQ S.A y la ausencia del representante legal, vislumbra la presentación solo de carácter procedimental, donde puede influir o no a la decisión que se propugne.

A esta consideración práctica, habría que añadir otra consideración, pues si se admitiera hipotéticamente en este carácter, corresponde al comité evaluador ir considerando si las otras especificaciones o condiciones de oferta presentada se ajustan o no, para la pronunciación sobre su admisión o inadmisión y, de hecho, previo análisis encontramos la inviabilidad de la oferta en el precio. -

La consideración anterior permite entrar en la genérica legal, si resulta procedente y en que caso declarar desierto un concurso de oferta y, con carácter específico la ley 2051 /03 nos establece el art. 30 de la Declaración de Licitación Desierta, inc. c) y la cual expresa: *que los precios de las ofertas resulten inaceptables, por variar sustancialmente de la estimación del contrato, o bien, por superar las previsiones presupuestaria de la convocante determinadas conforme al Articulo 15 de la presente ley.-* "una licitación se declarar desierta". –

La circunstancia establecida en el articulo mencionado de contrataciones publica es especifico a las existencias de ofertas que, por no ajustarse a los pliegos y condiciones del convocante, dan lugar a la utilización del instituto de declaración de licitación desierta.

UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACION U.O.C.

Edgar M. Baccano G. Abogado Mat. Nº 9.852

Como resumen de lo hasta aquí expuesto y conclusión de estos apartados podemos recomendar a la máxima autoridad la declaración desierta del llamado a la Licitación de Concurso de Oferta Nro.: 06/2018, para la Adquisición de Acoplado para Transporte de Maquinarias Pesadas. Id: 351.964. Es nuestro informe. –

Mbaracayú, 26 de octubre de 2018

.....
Abog. Edgar M. Lezcano G.

Edgar M. Lezcano G.
Abogado
Mat. Nº 9.852

.....
Arq. Ana Nidia Ortiz D.

UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACION
U.O.C.
Mbaracayú-Py.